

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Secretaría. — Negociado 1.º

No habiendo dado resultado la convocatoria que se hizo pública por anuncio inserto en este periódico oficial fecha 10 de Octubre último, con objeto de que los dueños de casas enclavadas en el distrito de Buenavista, presentaran proposiciones en este Gobierno y Negociado arriba expresado, cediendo locales donde poder instalar las oficinas de Vigilancia y Seguridad del mencionado distrito, se anuncia de nuevo por medio del presente y por término de treinta días, con el fin indicado; advirtiéndose que el precio del inquilinato no ha de exceder de 3.750 pesetas anuales, y que el tiempo mínimo del arriendo será el de dos años.

Madrid á 15 de Diciembre de 1896.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Tesorería de Hacienda

La provincia de Madrid

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda de la segunda zona de esta capital.

Hago saber que en virtud de providencia fecha de hoy, dictada por mí en el expediente de apremio que instruyo contra D. Isidoro García Villa, por débito de la contribución industrial de todo el año económico de 1895 á 96, ha sido decretada la venta en pública subasta de varios rollos de alfombra embargados al mismo, tasados en la canti-

dad de 2.100 pesetas, y cuyo remate tendrá lugar en el local de esta Agencia calle del Mesón de Paredes, núm. 13, piso segundo derecha, el día 23 del corriente á las once de su mañana, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrida una hora no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el débito y costas; y se advierte que para tomar parte en la subasta, habrá de depositarse previamente en la mesa de la Agencia el 10 por 100 de la tasación.

Los efectos embargados se hallan depositados en la calle de la Montera, número 10, comercio.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 14 de Diciembre de 1896.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.

Ayuntamientos

Ajalvir

Para que la Junta pericial pueda dedicarse á la confección del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, precisa que los contribuyentes de este término que hayan experimentado variación en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 20 de Enero próximo, relación por duplicado que legalmente las justifique.

Al indicado fin se suplica á los señores Alcaldes de las villas de Alcalá de Henares, Cobeña, Daganzo, Madrid, Paracuellos de Jarama y Torrejón de Ardóz, den al presente la mayor publicidad posible, para conocimiento de quienes interese en sus respectivas localidades.

Ajalvir 13 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Antonio G. Belandrés.

Alcobendas

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza, base del repartimiento de contribución territorial para 1897 á 98, con arreglo á las prescripciones del Reglamento de 30 de Septiem-

bre de 1885, se previene á los contribuyentes en este término municipal, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten en la Secretaría, dentro del término que media desde esta fecha hasta el día 20 de Enero próximo, relaciones duplicadas donde hagan constar las altas ó bajas; advirtiéndoles que deberán acompañar los títulos de propiedad en los que conste haber satisfecho el impuesto de translación de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Alcobendas 9 Diciembre de 1896.—El Alcalde, Manuel Gómez.

Aravaca

Aprobado por la Superioridad el expediente para la construcción de un Matadero público en esta Villa, se hace saber que la subasta tendrá lugar el día 14 de Enero próximo, á las once de su mañana, en la sala de sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento. El acto tendrá lugar bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue.

El pliego de condiciones queda desde la fecha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo de la subasta es de ocho mil setecientos diez y siete pesetas y cincuenta y tres céntimos, no admitiéndose proposición que rebaje dicho tipo.

Las proposiciones ajustadas al modelo adjunto se extenderán en papel del sello 12.º acompañándose la cédula personal del licitador.

Para tomar parte en la subasta habrá que acreditarse previamente haber ingresado en la Depositaria de fondos del Municipio la cantidad de 823 pesetas 6 por 100 del tipo señalado, que el rematante aumentará después del 15 por 100 con arreglo á disposiciones vigentes.

Los depósitos habrán de efectuarse precisamente en la citada Depositaria lo más tarde una hora antes de empezar la subasta.

Será de cuenta del rematante los gastos de escritura, copias, inserción de anuncios y demás del remate.

Aravaca 10 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Antonio Sanfiz.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la construcción de un Matadero público en la Villa de Aravaca, se comprometo á verificar dicha construcción con estricta sujeción al pliego de condiciones en la cantidad de..., pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Alcalde, Antonio Sanfiz.

Berzosa

La Secretaría de Berzosa se halla vacante con el sueldo anual de 150 pesetas.

Lo que se anuncia al público por veinte días por medio del BOLETIN OFICIAL á contar desde esta fecha.

Berzosa 5 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Tomas Martín Navas.

Boadilla del Monte

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, para el año económico de 1897 á 98, se previene á los contribuyentes de este distrito municipal, que hubieren experimentado alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN de la provincia, relaciones juradas por duplicado en papel de oficio, ó reintegradas, acompañadas de los títulos en que conste la transmisión de dominio y el pago de los derechos á la Hacienda.

Boadilla del Monte á 10 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Bernabé Retana.—P. S. M., Rafael de la Paliza.

Canencia

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, pueda proceder á la formación de apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de las contribuciones, territorial y urbana, para el año económico de 1897 á 98, se hace saber á los propietarios vecinos y forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de

altas ó bajas arregladas al Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á las que se acompañarán los títulos que acrediten haber pagado á la Hacienda el impuesto de traslación de dominio, sin cuyo requisito, no serán admitidos aquellos; cuya presentación de dichas relaciones y títulos lo será en el término de treinta días, contados desde el que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y pasados, no se admitirá ninguna.

Se suplica á los señores Alcaldes de los pueblos de Buitrago, Garganta y Lozoya del Valle, den la mayor publicidad al presente en sus respectivas localidades.

Canencia á 12 de Diciembre 1896.—El Alcalde, Felipe Fernández.

Fresno de Torote

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, pueda proceder en tiempo oportuno, á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución, sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año económico de 1897 á 98, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado variación en sus respectivas riquezas, presenten relaciones por duplicado, hasta el día 31 del corriente mes de Diciembre, en la Secretaría de este Ayuntamiento, legalmente justificadas; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por mas que sea legal.

Lo que se hace público, para conocimiento de los contribuyentes.

Fresno de Torote á 11 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Cesáreo González.

Fuencarral

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que servirá de base para el repartimiento de contribución por rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año económico de 1897 á 98, se recuerda á los contribuyentes la obligación que tienen de presentar en la Secretaría municipal, los partes de alta ó baja de su respectiva riqueza, durante el mes actual.

Fuencarral 13 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Mariano Gracia.

Grifón

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana, para el año próximo económico de 1897 á 98, se hace preciso que los propietarios que hayan experimentado alteración en su riqueza contributiva por cualquiera de las causas que expresa el artículo 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de Enero próximo relaciones: duplicadas que lo acrediten extendidas en el papel correspondientes ó reintegradas en otro casa, acompañando los títulos adquisición del inmueble, que acrediten haberse satisfecho los derechos á la Hacienda.

Los que degen transcurrir el plazo fijado no serán después oídos y les parará perjuicio.

Grifón 12 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Miguel Pérez.

Majadahonda

De conformidad á lo que dispone el art. 48 del Reglamento para la contribución territorial vigente, tiene que proceder el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo, á la formación del apéndice al amillaramiento, base del reparto del ejercicio de 1897 á 98.

Para ello se previene á los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría, hasta el 31 de Enero próximo, relaciones juradas donde se hagan constar sus altas ó bajas, acompañando los títulos con que se acredite haber satisfecho á la Hacienda el impuesto de traslación de dominio, sin cuyo requisito no podrán admitirse.

Majadahonda 11 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Hipólito Labrandero.—Por su mandato, Marcelino Merino, Secretario.

Navas del Rey

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de las contribuciones territorial y urbana en el próximo ejercicio de 1897 á 98, se hace saber á los propietarios en este término municipal, que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar hasta el 15 de Enero próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de alta y baja debidamente reintegradas como preceptua la vigente ley del Timbre, juntamente con los documentos justificativos; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Navas del Rey 9 Diciembre 1896.—El Alcalde, Bernardino Guerra.—El Secretario, Marcial López.

San Lorenzo

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados, durante el mes de Noviembre último.

Día 4

Se dió principio por la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Se aprobó y acordó su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, del extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

Fué aprobada la distribución mensual de fondos para el de la fecha.

Se leyó un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, concediendo autorización para contratar sin necesidad de subasta el alumbrado eléctrico en este Real Sitio.

Se dió cuenta de un oficio de la Junta de Instrucción pública, referente á la habitación de la Profesora Doña Dolores Arregui.

Día 15

Se dió cuenta del fallecimiento del Médico titular D. José Blanco Quintas, y se acordó el nombramiento interino de D. Antonio Fernández Barreras y

Pardo, y que se comunique al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 18

Se dió principio por la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Se ratificó la Corporación en el acuerdo tomado en sesión extraordinaria del día 15.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por la viuda del Médico D. José Blanco Quintas.

Se acordó sería de cuenta de los fondos municipales, los funerales del Médico D. José Blanco Quintas.

Se acordó hacer gestiones para la traslación del Colegio de Alfonso XIII.

Se dió lectura de un oficio de la Asociación de ganaderos del Reino, para que se practique un reconocimiento.

Se acordó hacer una cuestación pública en favor de los heridos é inútiles que regresan de Cuba.

Día 25

Se dió principio por la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de lo recaudado para los soldados heridos é inútiles de la Isla de Cuba y se acordó su remisión al periódico *El Imparcial*.

Se acordó nombrar al Regidor Don Antonio Esteban para el deslinde de la vía pecuaria de Fuente Nueva, en sustitución del Sr. Arce.

Se dió cuenta de la instalación provisional del Colegio de Alfonso XII.

Se acuerda conceder pensión de viudedad á Doña María Gómez, esposa del que fué Médico titular de este Real Sitio D. José Blanco y Quintas.

La Corporación acuerda ratificarse en los acuerdos que referentes á la instalación del alumbrado eléctrico tiene adoptados.

JUNTA DE ASOCIADOS

Día 7

Se dió principio por la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Se aprobó la enajenación de la casa número 3 de la calle de la Escalerilla, perteneciente á este Municipio.

Día 11

Se dió principio por la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó se redacten las bases para la instalación del alumbrado eléctrico en este Real Sitio.

Día 14

Se dió principio por la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió lectura del pliego de condiciones para la instalación del alumbrado eléctrico.

Día 17

Se dió principio por la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó que dada la situación topográfica de este Real Sitio, fueran dos los Médicos titulares en vez de uno que la venía desempeñando.

Día 28

Se dió principio por la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó conceder á la viuda del Médico titular D. José Blanco Quintas, la pensión anual de 750 pesetas.

Se consignan algunas modificaciones

en la cláusula de contrato para la instalación de la luz eléctrica.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria de este día 2 del actual.

San Lorenzo 11 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Angel Montes.—El Secretario, Remigio Gómez.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Rafael del Villar y Batlle, Coronel de Infantería y Juez instructor permanente de causas de la Capitanía General de Castilla la Nueva y Extremadura.

Hallándome diligenciando un interrogatorio procedente del distrito de Filipinas que tiene que ser evacuado en el Cabo licenciado absoluto de dicho distrito Justo Toro Castro, que desembarcó y le fué refrendado el pasaporte en Barcelona, y cuyo paradero se ignora.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, para que caso de saber el paradero del referido individuo, se lo comunique á este Juzgado, sito en la calle de Jorge Juan número 16, piso tercero izquierda, y se le advierta se presente en el mismo al objeto indicado.

Madrid 9 de Diciembre de 1896.—Rafael del Villar.

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente edicto se hace saber, que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa por la desaparición de dos maletines del Cuerpo de Correos que contenían certificados, pliegos de valores y objetos asignados correspondientes á las Ambulancias de Cádiz y Málaga en las expediciones que salieron de la Central de esta Corte la noche del veintisiete del pasado mes de Noviembre; y por providencia dictada con fecha de hoy se ha acordado requerir el auxilio de todas las Autoridades, individuos de la fuerza pública y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca de los referidos maletines y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, las cuales con las seguridades convenientes serán puestas á disposición de este Juzgado.

Las señas de los maletines sustraídos son las siguientes: en la parte superior son de cuero, con un candado, y en la inferior en forma de maleta, con dos cerraduras y además otro candado en el centro, teniendo uno de ellos la inscripción, «Inspección» y el otro «Correos—Málaga número dos»; cuyos dos maletines según relación facilitada por la Administración del Correo Central contenían los valores, efectos públicos y objetos asignados que se detallan en la siguiente relación:

PROCEDENCIA	IMPONENTES	DOMICILIO DEL IMPONENTE	DESTINATARIO	DESTINO	Cantidad - Pesetas	Clase de valores
Puenteareas	Se ignora		Enrique Valvontin	Sevilla	100	Valores
Madrid	D. Jaime Murguet	Piamonte, 19	Ubaldo Conejo	S. Juan de Puerto Rico	225	Idem.
Idem	Jerónimo Maceres	C. de San Jerónimo, 34	Joaquín Chico	Tarifa	50	Idem.
Idem	Viuda de Pascual	Travesía Trujillos, 2	Mariano Paris	Cádiz	250	Idem.
Idem	Señores Herrero y Puerta	Duque de Rivas, 8	Narciso Piedrafitá	Idem	500	Idem.
Idem	D. Antonio Celorio	Toledo, 120	Martin Rodriguez	Valdepeñas	1.500	Idem.
Idem	Miguel Olivár	Lavapiés, 7, segundo	Hildefonso Serrano	Montoro	25	Idem.
Idem	Codes San José y Compañía	Carretas, 39	Carlos Chanvin	Sevilla	200	Idem.
Idem	Rodríguez Hermanos	C. de San Jerónimo, 34	Juan Dominguez	Jeréz de la Frontera	600	Idem.
Idem	D. J. Scilnor	Fuencarral, 35	Carlos Mota	Baeza	200	Idem.
Idem	Marcelino Sisón	Caños, 6, primero	Enrique Pesme	San Fernando	250	Idem.
Idem	Eusebio Argomaniz	Plaza Olavide, 2	Bernardo Martínez	Valdepeñas	200	Idem.
Idem	Simón López	Carretas, 49	Nicolás Núñez	Villacarrillo	5.000	Idem.
Idem	Compañía Agrícola	Preciados, 35, primero	José Casanova	Córdoba	300	Idem.
Idem	D. Miguel Romero	Coloreros, 2	Joaquín Tenorio	Ronda	500	Idem.
Idem	R. Fonseca	General Castaños, 11	Eduardo López	Loja	100	Idem.
Idem	D. Francisco Moreno	Prado, 8	Juan Moreno	Ujijar	50	Idem.
Idem	Emilio Rodero	Fuencarral, 74	José Yáñez Melián	Las Palmas	1.700	Fondos públicos.
Idem	Idem	Idem	Cesáreo Ynda	Idem	8.300	Idem.
Idem	P. Alfaro y Compañía	Pontejos, 10	Aramburo Hermanos	Cádiz	5.000	Idem.
Idem	D. Luis Roig	Plaza Matute, 9	Reim y Compañía	Málaga	5.000	Idem.
Idem	Señores Cabanella Hermanos	Atocha, 30	Hijos de Rodríguez Acorto	Granada	500	Idem.
Idem	Se ignora	"	Socorro Gómez	Córdoba	50	Valores
Idem	Idem	"	B. Paul Comgy	Cabra	100	Idem.
Idem	Idem	"	Felicía Sirós	S. Juan de Puerto Rico	50	Idem.
Idem	Idem	"	H. Verdonsino	Málaga	300	Idem.
Idem	D. Ezequiel Llaguno	Santa Engracia, 14	José Fallos	Linares	400	Idem.
Idem	José Montes	Atocha, 149	Tomás Guilló y Compañía	Andujar	500	Idem.
Idem	Segundo Lebrancón	Mendizabal, 4	Francisco Miguel Trujillo	Santa Cruz mudela	50	Idem.
Idem	Gregorio Garjón	Calle Recoletos, 2 tda.	Manuel Fernández Bravo	Utrera	2.000	Idem.
Idem	Mariano Pacheca	Almirante, 16	Joaquín Pacheco	Puerto Rico	675	Idem.
Idem	Manuel Ordoñez	Goya, 6	Rafael Daza	Sevilla	7.000	Fondos públicos.
Salamanca	Se ignora	"	Carlos Pérez	Córdoba	280	Idem.
Madrid	D. Carlos Serrano	Se ignora	Pablo S. Medina	San Fernando	200	Objetos ateg-rados.
Pontevedra	Se ignora	"	José Carneros	Málaga	250	Idem.

da ratificarla dentro del término legal.
 Dada en Madrid á 10 de Diciembre de 1896.—Miguel López de Sá.—El Escribano, P. H., José María Nogués.

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de las responsabilidades pecuniarias de causa instruida en este Juzgado y escribanía del feudatario, por el delito de homicidio de Gregorio Lozano Folguera, contra Braulio Ribagorda Povedano (a) Cabo, vecino de Villanueva de Perales, se sacan á la venta en pública subasta, los bienes embargados á este, á saber:

Fincas situadas en el casco de Villanueva de Perales

Tasación	
—	
Pesetas	

- Una casa en la calle de la Cruz y Carretas, sin número, se compone de dos cuartos dormitorios, portal, cocina, cuadra, pajar y un cuarto con un pozo de aguas abundantes; asobradadas todas las habitaciones excepto el pajar y cuadra, mide todo una superficie de 240 metros cuadrados; y linda al S. y M., herederos de Manuel Ribagorda; N. y P., calle de Carretas y Travesía de la Cruz, tasada en cuatro mil pesetas..... 4.000
 - Y una bodega en la calle de las Eras, midiendo una extensión de cinco metros por cuatro de ancho, contiene una cueva de ocho metros de larga, por cuatro de ancho; y linda S. Cecilio Nieto; M., Gregorio García; N. y P. calle de las Eras; tasada bodega y cueva en mil pesetas..... 1.000
- TOTAL.... 5.000

El remate tendrá lugar el día 4 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, debiendo los licitadores consignar en metálico en la mesa del mismo el 10 por 100 del tipo de subasta; advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Navalcarnero á 7 de Diciembre de 1896.—Eladio Arnaiz.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas.

BAZA

El Sr. Juez de instrucción del partido, en proveído de esta fecha dictado en causa que se instruye sobre lesiones, ha acordado se cite de inmediata comparecencia, ante Juzgado, por medio de la presente que se insertará en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de Madrid, al ofendido Juan Sáez Herrera, vecino de dicha capital, y cuyo actual paradero se ignora, para la práctica de cierta diligencia; previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Baza 9 de Diciembre de 1896.—El actuario, Joaquín Sánchez Ruiz.

Según manifestación de algunos de los señores imponentes contenían varios de los pliegos, lo siguiente:

Un título de la Deuda al 4 por 100 interior serie F. número 10.926.

Otro también al 4 por 100 serie B. número 9.584 con cupón de Enero de 1897.

Otro de la serie D número 4.423 del 4 por 100 interior de 12.500 pesetas nominales.

Otro de la serie B. número 40.909 por 2.000 pesetas nominales del 4 por 100 exterior y con cupón de 1.º de Enero.

Dos títulos, uno serie C. número 10.024 y otro número 15.264 por 10.000 pesetas nominales, en junto.

Un título serie A. número 91.027

Otro exterior, serie A. número, 19.744.

Otro también exterior serie D. número 37.469.

Y seis, exterior, de la serie E. números 3.092, 3.093, 30.252, 34.505, 47.643, y 47.644. La 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª fracción del billete de la Lotería Nacional correspondiente al día 23 del actual, número 49.002.

El billete entero, de igual sorteo, número 15.495.

La 7.ª fracción del billete del mismo sorteo número 47.765.

La 1.ª á la 9.ª inclusives, del billete número 41.323 del repetido sorteo

La 8.ª fracción del billete número 35.712 de igual sorteo.

Una fracción, que aún no se sabe cual es, del billete de igual sorteo número 4.393.

Otra, que tampoco se sabe cual sea, del billete número 5.670.

Y dos fracciones, también desconocidas del billete del mismo sorteo que las anteriores número 8.058.

Dos onzas de oro.

Las alhajas siguientes: un par de pendientes de forma de almendra; calados, en el centro de la Almendra dos

rosas grandes y el botón y el colgante; otras dos rosas más pequeñas; otro par en forma de botón, también calado con dos rosas grandes, y otros dos pares iguales pero con tablas. Todos igual hechura, de oro y diamantes y en forma galería. Una sortija, granate y dos tablas, de caballero, oro liso, macizo. Otra de dos turquesas y una tabla, una de granate y dos rosas, las tres de igual hechura, oro y diamantes. Una botonadura de antigua, de oro bueno con tres diamantes, cada botón montados sobre esmalte negro y metidos en la polea de uno, tres diamantitos para hacer otro botón por que la botonadura solo tiene cuatro botones.

Dado en Madrid á 7 de Diciembre de 1896.—R. Valdés.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande.

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Julián Barbe Jiménez, natural de Talavera de la Reina, hijo de Vicente y Florentina, de treinta y seis años, soltero, churrero, que ha vivido en la calle del Labrador, 5, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que contra él me hallo instruyendo por hurto de metálico; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: metro y medio de estatura, pelo negro, ojos y cejas al

pelo, poca barba, boca grande, nariz regular, color sano, sin seña particular visible, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Diciembre de 1896,= Juan Carlos y Alix. = El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.

PALACIO

D. Miguel López de Sá, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos, se cita, llama y emplaza al procesado Guillermo Díaz Revuela, el cual es de estatura baja, moreno, pelo canoso, ojos pardos, facciones regulares, bigote canoso, cargado de espalda, sin ninguna cicatriz visible, hijo de José y Basilia, natural de Brunete, partido judicial de Navalcarnero, de esta provincia, de sesenta y siete años de edad, industrial y habitante en la Travesía de la Ballesta, número 7, principal derecha, ignorando su actual paradero; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar dicha inserción, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de reducirle á prisión provisional comunicada, según lo acordado por la superioridad en causa contra el mismo por publicación clandestina; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, en la Cárcel Celular, con las seguridades convenientes; exhortando al Sr. Juez de Instrucción, en cuya demarcación se encuentre dicho procesado, y dándole facultades para que lleve á efecto la prisión y pue-

MINISTERIO DE MARINA (1)

Programa detallado de los exámenes para ingreso en la Escuela de Administración Naval (Continuación)

VIGÉSIMA SEXTA (*)

Cambio extranjero: su definición: causas que influyen en las fluctuaciones de estos cambios.—Plazas ciertas é inciertas.—Como cambia España con Francia y demás naciones de la Unión monetaria latina, y cómo con Inglaterra, Alemania y Portugal.—Determinar los cambios más ventajosos para remesar ó librar, según se opere en una plaza cierta ó incierta.—Sistema monetario de los países de la Unión latina.—Fórmulas para reducir pesetas á francos ó al contrario, y para averiguar el cambio sin gastos ó con ellos, ya calculado sobre el equivalente de la moneda extranjera, ya cuando la comisión se calcula sobre el líquido satisfecho ó ingresado en caja, y cuando el plazo de los efectos sea distinto al de la cotización.—Negociación en los países de la Unión de los efectos girados sobre España.—Fórmulas correspondientes á los casos sin gastos, con ellos y cuando el plazo de la letra es distinto del de la cotización.—Qué se llama paridad del cambio.—Fórmula entre Francia y España.

VIGÉSIMA SÉPTIMA

Sistema monetario de Inglaterra.—Fórmulas para reducir pesetas á libras esterlinas ó al contrario, y para averiguar el cambio sin gastos ó con ellos, ya calculado sobre el equivalente de la moneda inglesa, ya cuando la comisión se calcula sobre el líquido satisfecho ó ingresado en caja, y cuando el plazo de los efectos sea distinto del de la cotización.—Negociación en Inglaterra de los efectos girados sobre España y fórmulas correspondientes.—Paridad del cambio en Inglaterra y España: su fórmula

VIGÉSIMA OCTAVA (*)

Unidad monetaria de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.—Cómo cambia la Habana con Londres, con Francia y con España y los Estados Unidos: fórmulas para convertir libras esterlinas ó francos en pesos fuertes, é inversamente, y para averiguar el cambio cuando el pago se verifica en oro.—Premio del oro con relación á los billetes y fórmula para convertir pesos fuertes billetes en pesos fuertes oro, y al contrario, y para hallar el premio.—Fórmulas correspondientes al caso en que el plazo de los efectos es distinto al de la cotización, empleando el valor equivalente á 100 pesos fuertes al plazo de cotización.—Cómo cambia Puerto Rico con España y Francia, y cómo con Inglaterra: fórmulas correspondientes.—Cómo cambia Manila con Inglaterra, Francia y España, y fórmulas empleadas para estos cambios.—Moneda de cuenta en

(*) NOTA.—Para el estudio de estas papeletas puede consultarse la obra *El Comercio y la Banca*, de D. Eloy Martínez Pérez, en el concepto de que la resolución de ejemplos sólo se exige por el conocimiento de las fórmulas correspondientes, prescindiendo del método de razonamiento.

(1) Véase el núm. 298 de este BOLETÍN.

China y sus divisiones.—Cómo cambia Manila con China: operaciones de cambio entre éstas plazas.—Operaciones de cambio en Cuba, Puerto Rico, y Filipinas con España, Francia é Inglaterra cuando ocurren gastos.

ALGEBRA

PAPELETA PRIMERA

Nociones fundamentales.—Definiciones y notación simbólica.—Función.—Ley matemática.—Problema. Algebra.—Notación algebraica. Fórmula.—Cualidad de la magnitud, Algoritmo algebraico.

SEGUNDA

Concepto de las operaciones del Algebra.—Necesidad de nuevas definiciones.—Adición ó suma.—Sustracción ó resta.—Multiplicación.—División.—Elevación á potencias.—Extracción de raíces.

TERCERA

Expresiones algebraicas.—Definición.—Monomio y polinomio.—Cantidades irracionales.—Valor numérico de una expresión algebraica.—Grado de una expresión.—Expresiones homogéneas.—Ordenación de polinomios.—Simplificación de polinomios.

CUARTA

Operaciones elementales con las expresiones algebraicas y propiedades de los polinomios enteros.—Preliminares.—Objeto del cálculo algebraico.—Carácter de las operaciones algebraicas.—Adición.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencia.—Sustracción.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencias.—Multiplicación.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Observaciones.—Consecuencias respecto á la procedencia del primero y último término del producto, al número de términos de éste y al grado y homogeneidad del mismo.—Cambio de signo de una letra.

QUINTA

División.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Observaciones respecto al modo de verificar la operación y al grado, homogeneidad y naturaleza del cociente.—Condiciones para que un polinomio sea divisible por otro.—División inexacta.—Caso particular de división.

SEXTA

Fraciones algebraicas.—Definición.—Algoritmo de las expresiones fraccionarias.—Transformaciones y procedimiento operativo.—Formas simbólicas que proceden de la fracción.

SÉPTIMA

Propiedades de los polinomios enteros.—Definición.—Teoremas relativos á los polinomios enteros.—Propiedad de un polinomio entero con respecto á la letra x que se anula cuando á x se le da el valor a .—Propiedades de un polinomio entero y del grado m con relación á x que se anula para m valores de esta letra.—Corolario.—Coeficientes de un polinomio, entero en x , que por anularse para un número de valores de esa variable superior á su grado es idénticamente nulo.—Comparación entre dos polinomios enteros, con relación á x , que se hacen iguales para un nú-

mero de valores de dicha letra, superior al mayor de los grados de ambos polinomios.—Método de los coeficientes indeterminados.

OCTAVA

Potencias y raíces de las expresiones algebraicas.—Cálculo de las cantidades radicales.—Definición.—Algoritmo.—Necesidad de operar directamente con radicales.—Determinación aritmética de un radical.—Transformación de radicales.—Simplificación que puede hacerse en un radical cuando la cantidad subradical sea susceptible de descomponerse en dos factores, de los cuales uno sea potencia perfecta del grado que expresa el índice.—Radical que se multiplica ó divide u índice y el exponente de la cantidad subradical por un mismo número.—Corolario.—Operaciones con las cantidades radicales.—Escolio.

(Se continuará.)

Junta de clases pasivas

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 21 de Diciembre de 1896

Coroneles.—Tenientes Coroneles.—Comandantes.—Plana mayor de Jefes.—Capitanes.—Marina.—Montepío civil, de la A á la C.

Montepío civil, de la R á la Z.

Día 22

Tenientes y Alféreces.—Tropa.—Montepío civil, de la D á la K.—Remuneratorias.

Día 23

Montepío militar de la A á la L.—Montepío civil, de la L á la Q.—Exclaustrados.—Secuestros.

Día 24

Montepío militar, de la M. á la Z.—Jubilados.—Cesantes.

Día 27

Cruces, de nueve á doce de la mañana.

NOTA.—En los días 26 y 28 se verificará el pago de las nominas de haberes de altas. Supervivencias residentes en el extranjero y todas las nominas sin distinción y el 29 las de retenciones.

OBSERVACIONES

1.^a No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.^a Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría en el momento del cobro los certificados de existencia y estado expedidos por los jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 15 del actual en adelante.

3.^a No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apo-

derados estampar su firma al pié de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la indetentidad de las firmas de los mismos.

4.^a Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.^a Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que este corresponda.

6.^a Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos Contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.^a Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho al último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llevando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 15 de Diciembre de 1896.—El Presidente, Sagasta.

Hospital militar de Madrid

Necesitándose adquirir en los Hospitales de Madrid y Carabanchel, durante el mes de Enero próximo, los víveres y artículos que se consumen en los mismos, las personas que deseen suministrar alguno ó todos, presentarán sus proposiciones por escrito, en la Comisaría de Guerra de los respectivos Hospitales, á las once de la mañana, en los días 28 del corriente mes en el Hospital de Madrid, y 29 del mismo en el de Carabanchel.

Los nombres de los artículos, forma de las entregas y demás condiciones, se hallarán de manifiesto en las respectivas Comisarias todos los días no feriados desde las diez de la mañana, á las cuatro de la tarde.

Madrid 14 de Diciembre de 1898.—El Comisario de Guerra, Juan Cuesta.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 279.671 pesetas por 1.505 imposiciones, de las cuales son nuevas 226, y se han satisfecho por capital é intereses 310.894 pesetas á solicitud de 634 imponentes 286 de ellos por saldo.

Madrid 13 de Diciembre de 1896.—El Director, José Alvarez Mariño.

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio